

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el inciso k) del Artículo 9 del Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24037 de 27 de junio de 1995, establece dentro de las atribuciones del Canciller de la República, coordinar la acción del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con otros Ministerios y organismos públicos. Que es de notoria importancia la trascendencia a nivel nacional e internacional que en materia política, económica y comercial ha adquirido la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que cada vez son mas frecuentes las reuniones de carácter internacional e intergubernamental, como del sector privado en la mencionada ciudad, lo que hace necesaria la presencia y gestión efectiva de personal especializado para la organización y coordinación de este tipo de reuniones.

EN CONSEJO DE GABINETE,
D E C R E T A:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer la Dirección General de Coordinación Regional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

ARTICULO 2.- (ESTABLECIMIENTO). Se crea la Dirección General de Coordinación Regional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de un Director General, bajo la dependencia directa del Viceministro de Relaciones de Relaciones Exteriores y Culto.

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION REGIONAL

ARTICULO 3.- (NATURALEZA). La Dirección General de Coordinación Regional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, es un órgano de la Cancillería de la República que tiene por objeto apoyar al Viceministerio de Relaciones Exteriores y Culto, como enlace en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra para desempeñar funciones técnico ? administrativas y desarrollar actividades no privativas de las autoridades jerárquicas del mencionado Ministerio.

ARTICULO 4.- (PRESUPUESTO). El Presupuesto que demande el funcionamiento de la Dirección General de Coordinación Regional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, será financiado con recursos del Presupuesto del Servicio Central de la Cancillería de la República.

ARTICULO 5.- (REGLAMENTO INTERNO). La conformación, organización y atribuciones de la mencionada Dirección General y de sus funcionarios será reglamentada mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto Supremo.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Culto queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de marzo del año dos mil cinco.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Erwin Aguilera Antunez, Wálter Kreidler Guillaux, René Gómez García Palao, Guillermo Torres Orias, María Soledad Quiroga Trigo, Graciela Rosario Quiroga Morales, Audalia Zurita Zelada, Víctor Gabriel Barrios Arancibia, Jorge Espinoza Morales, Gloria Ardaya Salinas, Pedro Ticono Cruz.